

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. Contravencional N° CH-00285-JP-2026, donde resulta imputado ROMERO FEDERICO DANIEL por infracción al Art. 40 INC B) de la ley 5592;

Que a fojas 03, 06 y 08 obran certificados médicos;

Que no se han agregado pruebas que desacrediten la aplicación del artículo 40 INC. B) LEY 5592 ;

Que el artículo 40 INC. B) LEY 5592 dice:”...quién atemorizare a las personas de un modo concretamente peligroso para su vida, integridad personal o salud”;

Por ello:

LA JUEZA DE PAZ DE CHOELE CHOEL

R E S U E L V E:

1º) CONDENAR a ROMERO FEDERICO DANIEL por Infracción al Art. 40 INC. B) Ley 5592, **EXCEPTUÁNDOSE POR ÚNICA VEZ** del pago de multa o cumplimiento de arresto, en razón de no resultar reincidente en este tipo de infracción;

2º) Notifíquese, Comuníquese, Protocolícese.- Se notificó al contraventor de su derecho a apelar la presente Resolución dentro de las 48 horas de notificado, ante el Juzgado Correccional, o recurrir en queja por denegatoria de este recurso ante el mismo Juzgado (Art. 27 “in fine” de la Ley 2430).-

JUZGADO DE PAZ DE CHOELE CHOEL, 08 DE JULIO DEL 2026 .-